

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

18456 *Resolución de 17 de agosto de 2026, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se deja sin efecto la de 26 de diciembre de 2024, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de plazas de Auxiliar Administrativo, nivel 2.*

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, se convocó proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de plazas de Auxiliar Administrativo, nivel 2, (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2024), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.

Debido a cambios en la estructura del personal del organismo desde la convocatoria de las plazas, y, en la particular, bajas por distintas causas del personal que pudiera cumplir los requisitos de admisión al proceso, no existen a la fecha actual trabajadores o trabajadoras que cumplan las condiciones de acceso a la convocatoria, de acuerdo con lo informado por la dirección con competencias en materia de personal.

En consecuencia, la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de diciembre de 2024 ha perdido su objeto, por lo que debe dejarse sin efectos.

En su virtud, en ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector por acuerdo de 17 de febrero de 2021 (BOC núm. 52, de 11 de marzo), resuelvo:

Dejar sin efecto, por pérdida de objeto, la Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de plazas de Auxiliar Administrativo, nivel 2.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual manera ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, advirtiéndose que, de interponerse el primero de los recursos señalados, deberá esperarse a su resolución expresa o presunta antes de dirigirse a la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Canarias, 17 de agosto de 2026.—El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Pablo Andrés Hernández González-Barreda.